

# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

**RESOLUCIÓN NRO 399-2021** 

#### CONSIDERANDO:

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Página 1|



## UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

**RESOLUCIÓN NRO 399-2021** 

**Que,** el Art. 6 del Código de Ética de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente indica que "Comité de Ética; reportara el resultado de sus acciones anualmente al Consejo Universitario."

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: Sesiones por medios electrónicos.

- Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que**, mediante Resolución  $N^{\circ}$  361/2020 el Consejo Universitario en sesión de fecha 19 de agosto de 2020, resolvió:

"ARTÍCULO ÚNICO. - REALIZAR LAS SIGUIENTES DESIGNACIONES PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA:

- ING. NANCY LOJA MORA, PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA UTMACH.
- ING. ALEXANDER HERRERA FREIRE, MIEMBRO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA UTMACH.
- DRA. SYLVANA CUENCA BUELE, MIEMBRO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA UTMACH.
- SRTA. KEYLA ZARUMA SANMARTÍN, MIEMBRO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA UTMACH.
- ABG. KARINA RODRÍGUEZ ROMERO, MIEMBRO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA UTMACH. "

**Que,** con Oficio nro. UTMACH-CE-2021-001-OF de fecha 31 de agosto de 2021, el Comité de Ética, de la Universidad Técnica de Machala, presenta el Informe anual de labores:

**Que,** luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-CE-2021-001-OF de fecha 31 de agosto de 2021, el Comité de Ética, de la Universidad Técnica de Machala; los miembros del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala de manera unánime acogen el contenido del mismo; y,



## UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969
Calidad, Pertinencia y Calidez
CONSEJO UNIVERSITARIO

#### **RESOLUCIÓN NRO 399-2021**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Código de Ética de la Universidad Técnica de Machala;

### RESUELVE:

**Artículo Único.** – Acoger y aprobar el Informe anual de labores del Comité de Ética cuyo contenido se encuentra en el Oficio nro. UTMACH-CE-2021-001-OF de fecha 31 de agosto de 2021, adjunto a la presente resolución;

### DISPOSICIÓN GENERAL:

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera. - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta. - Notificar la presente resolución a los Decanatos de las cinco Facultades.

QUINTA. - Notificar la presente resolución a los Miembros Comité de Ética.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo. SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA. C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 20 de septiembre de 2021.

Machala, 29 de septiembre de 2021.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Esp.
SECRETARIO GENERAL DE LA UTMACH

